

COMUNICADO

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) a los funcionarios y empleados del Sector Público y a la ciudadanía en general **COMUNICA:** Que en atención a la alerta roja decretada por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (Sinager), y considerando que la labor constitucional de fiscalización de los recursos públicos de esta Entidad Contralora se realiza en las distintas Instituciones del Estado las cuales permanecerán cerradas, y en aras de garantizar y salvaguardar la salud de los hondureños, en el marco de la emergencia nacional por los casos confirmados de coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, el Pleno de Magistrados en uso de sus facultades suspende las labores diarias de trabajo a partir del lunes dieciséis (16) a las doce horas (12 m) al viernes veinte (20) de marzo del año 2020, en la sede central de Tegucigalpa y en las oficinas regionales.

Los Directores, Gerentes y Jefes podrán asignarles funciones a sus empleados por los medios oficiales.

Para efecto de términos legales los días del período de suspensión serán considerados inhábiles.

Finalizada la alerta decretada, atendiendo a sus facultades legales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, todas las entidades que hayan efectuado compras y contrataciones durante la emergencia, deberán remitir al Tribunal la documentación pertinente, con la finalidad de efectuar la fiscalización oportuna.

A través de los medios de comunicación y en nuestras redes sociales oficiales estaremos anunciando cualquier cambio en la información.

Tegucigalpa M.D. C., 16 de marzo, 2020

COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), cumpliendo con las instrucciones precisas del gobierno de la República, continuando con su plan para reducir el contagio del Covid-19 mediante el distanciamiento social obligatorio, ha decidido incrementar las medidas de restricción de circulación de personas al bajar en algunos casos a la mitad la autorización de ciudadanos para visitar los establecimientos habilitados para atender clientes; a la opinión pública comunica:

1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, **se determinó ampliar el toque de queda absoluto hasta el día domingo 19 de abril de 2020, a las 03:00 pm;** segmentando a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, pasando 3 y 4 dígitos a autorizar la circulación de solo 2 dígitos por día, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con horario de 07:00 am a 5:00 pm, quedando de la siguiente manera:

Día	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte y/o carné de residente	Medidas de bioseguridad OBLIGATORIAS en todos los comercios
	Desde	Hasta		
Lunes	9:00 AM	5:00 PM	1 y 2	Mascarillas Gel Distanciamiento
Martes	9:00 AM	5:00 PM	3 y 4	
Miércoles	9:00 AM	5:00 PM	5 y 6	
Jueves	9:00 AM	5:00 PM	7 y 8	
Viernes	9:00 AM	5:00 PM	9 y 0	
Sábado y domingo			NADIE CIRCULA	
La atención especial para adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad según terminación de su cédula de identidad, pasaporte y/o carné de residente: •Supermercados y farmacias 07:00 am a 09:00 am •Sistema bancario 09:00 am a 10:00 am				
Todos los días	<i>Sin restricciones, siempre que justifiquen asuntos de trabajo</i>		Autoridades de SINAGER Transporte pesado Cadena agroalimentaria Personas con salvoconducto	

2. **POR ÚNICA VEZ** el viernes 10 de abril circularán únicamente las terminaciones 7 y 8; el sábado 11 de abril las terminaciones 9 y 0, para realizar las actividades comerciales autorizadas.
3. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, dotando de manera obligatoria a sus empleados de mascarillas, gel de manos y en las entradas uso de termómetros para control de fiebre; para ser atendidos los clientes deberán portar mascarillas de manera **OBLIGATORIA**.
4. Los días sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM-021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su identificación y respectivo salvoconducto (vigentes durante la emergencia).
5. En los municipios del departamento de Cortés y El Progreso, Yoro se mantiene el toque de queda absoluto hasta segunda orden.
6. En lo referente a los protocolos de bioseguridad que han presentado los demás rubros están en proceso de análisis por parte de los expertos del SINAGER.

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único, la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19, por lo que se les recuerda que **el uso de las mascarillas es obligatorio al salir de sus casas.**

El Ocotol FM. 08 de abril de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), cumpliendo con las instrucciones precisas del gobierno de la República, para reducir el contagio del Covid-19, determinó aplicar nuevas medidas de circulación para abastecimiento de la población de los municipios de los departamentos de **Colón, Cortés y El Progreso, Yoro**; a la opinión pública comunica:

1. Por los altos niveles de focos de infección que se registra en el departamento de Colón a partir del día sábado 11 de abril a las 12:00 am hasta el día martes 21 de abril, se establecerá toque de queda absoluto en todo el departamento.
2. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19 en los municipios del departamentos de Cortés y El Progreso, Yoro; se determinó ampliar el toque de queda absoluto vigente hasta el día martes 21 de abril de 2020, a las 05:00 pm; segmentando a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites bancarios de manera ordenada durante la semana comprendida entre el domingo 12 y el martes 21 de abril, con horario de 07:00 am a 5:00 pm, quedando de la siguiente manera:

Calendario de circulación para los municipios de los departamentos de Colón, Cortés y El Progreso, Yoro	
Supermercados -Farmacias -Gasolineras -Bancos y Centros de abasto	
Fecha	Terminación de identidad, pasaporte y/o carné de residente
Domingo 12 de abril	1
Lunes 13 de abril	2
Martes 14 de abril	3
Miércoles 15 de abril	4
Jueves 16 de abril	5
Viernes 17 de abril	6
Sábado 18 de abril	7
Domingo 19 de abril	8
Lunes 20 de abril	9
Martes 21 de abril	0

Las medidas de bioseguridad **OBLIGATORIAS** para empleados de los comercios autorizados como de los clientes al ingresar a los establecimientos son:
Mascarillas
Gel antibacterial
Distanciamiento

La **atención especial** para adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad según terminación de su cédula de identidad, pasaporte y/o carné de residente:
•Supermercados y farmacias 07:00 am a 09:00 am
•Sistema bancario 09:00 am a 10:00 am
Público en general de 09:00 am a 05:00 pm

3. Esta medida es aplicable para supermercados, farmacias, gasolineras, bancos y centros de abasto, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, dotando de manera obligatoria a sus empleados de mascarillas, gel de manos y en las entradas uso de termómetros para control de fiebre; para ser atendidos los clientes deberán portar mascarillas de manera **OBLIGATORIA**.
4. Se instruye a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas asignadas en estos lugares mantener cerradas las entradas y salidas de todos los municipios de los departamentos Colón, Cortés y el municipio de El Progreso, Yoro.

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único, la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19, por lo que se le recuerda que **el uso de las mascarillas es obligatorio al salir de sus casas**.

El Ocotal FM. 10 de abril de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

COMUNICADO DE PRENSA # 3 COVID-19

El Departamento de Medicina Interna del Hospital de Occidente comunica a toda la población en general lo siguiente:

Queremos hacer del conocimiento que la paciente mencionada de 53 años ha sido evaluada e interrogada nuevamente. La paciente tiene historia de haber viajado, aunque debemos aclarar que se trata de una zona sin casos y cuyo valor como nexo epidemiológico es incierto. Clínicamente y sobre todo laboratorialmente no corresponde a COVID-19, sin embargo, mientras no haya la negatividad confirmada en la prueba que salió hoy a Tegucigalpa y que en las próximas horas se nos confirmaran, será mantenida en aislamiento con manejo específico de sus patologías.

Como centro hospitalario hacemos el llamado a la población a cumplir al pie de la letra las instrucciones generadas por el Gobierno de la Republica, y tomar todas las medidas de prevención y precaución:

- Lavado permanente de manos con agua y jabón.
- Uso de gel desinfectante.
- No saludar de beso y manos.
- No compartir bebidas ni alimentos.
- Ante la presencia de signos respiratorios, colocarse mascarilla y buscar asistencia médica.
- No salir de casa innecesariamente.





COMUNICADO

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización Comunica a la población en general lo siguiente:

- 1.- Debido a la Emergencia Nacional que atraviesa el país por la Pandemia del COVID-19 "Coronavirus", y ante la necesidad de recursos para que las Corporaciones Municipales puedan ejecutar programas de prevención con sus pobladores, **esta Secretaría de Estado por medio de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) otorgará un anticipo de las Transferencias Municipales equivalente al 30% del primer mes a liquidar, a todas las alcaldías a nivel nacional.**
- 2.- Dicho anticipo deberá ser liquidado, así como toda transferencia emitida por esta Secretaría de Estado, según lo que dicta la Ley y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020 y en cumplimiento al pronunciamiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ente rector del sistema de control de los recursos públicos.
- 3.- Los recursos asignados por el Gobierno, por medio de este anticipo, deberán ser priorizados para la entrega de alimentos y productos de prevención.
- 4.- Las alcaldías deberán colaborar con la facilitación del traslado de los productos que integran la cadena alimenticia del país, así como respetar las determinaciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), según se establezca en los pronunciamientos dados a conocer públicamente.
- 5.- Esta Disposición es parte de una iniciativa del Gobierno de la República para coadyuvar esfuerzos junto a los Gobierno Locales, a fin de frenar el avance del COVID-19 en los 298 municipios que conforman la geografía hondureña.
- 6.- Asimismo, los Gobiernos Locales deberán acompañar y apoyar con los recursos de este anticipo la "Operación Honduras Solidaria", en el Marco de la Estrategia de Atención a la Emergencia Nacional que lidera la Presidencia de la República.
- 7.- Esta Secretaría de Estado agradece el esfuerzo de todas las Corporaciones Municipales del país que se han unido a esta campaña de prevención dictada por el Gobierno de la República, a través del SINAGER.

Tegucigalpa, M.D.C a los 27 días del mes de marzo del 2020

Comunicación Institucional de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

Dios Bendiga a Honduras

COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación a la puesta en vigencia de nuevas medidas durante el toque de queda absoluto; a la opinión pública comunica:

1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días, lunes miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, **vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril de 2020**, quedando de la siguiente manera:

Día	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte y/o carné de residente	En los supermercados: Personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y discapacidad, serán atendidos de manera exclusiva en los mismos días en un horario especial de 07:00 am a 9:00 am respetando la terminación de su identidad, pasaporte y/o carné de residente
	Desde	Hasta		
Lunes	9:00 AM	3:00 PM	1, 2, y 3	
Miércoles	9:00 AM	3:00 PM	4, 5 y 6	
Viernes	9:00 AM	3:00 PM	7, 8, 9 y 0	
Todos los días	Sin restricciones, siempre que justifiquen asuntos de trabajo		Autoridades de SINAGER Transporte pesado Cadena agroalimentaria Personas con salvoconducto Medios de comunicación autorizados	

2. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, asimismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia.
3. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM-021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto.
4. Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el término que dure esta emergencia, asimismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
5. En lo referente a la circulación de equipo pesado, personas con salvoconducto, productores de la cadena agroalimentaria y personal que conforman SINAGER; podrán circular por lo que dura la alerta, siempre y cuando justifiquen labores de trabajo, sometiéndose a medidas de bioseguridad de instituciones públicas o privadas y lugares que las tengan establecidas.
6. Se instruye a todas las empresas autorizadas para laborar, tomar todas las medidas de bioseguridad, como: uso de mascarilla a sus empleados, toma de temperatura, uso de gel antibacterial o alcohol y fila de hasta 2 metros por persona, de igual manera se recomienda a la población en general el uso de mascarilla cuando visita estos lugares.
7. Con relación a los vuelos internacionales programados durante la vigencia de esta medida, serán habilitados los aeropuertos de Tegucigalpa y San Pedro Sula los que deberán operar sujetos a restricciones, asimismo las aduanas aéreas, marítimas y terrestres seguirán laborando normalmente para las importaciones y exportaciones.

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único, la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19.

El Ocotol FM. 29 de marzo de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación a los trámites bancarios en general; a la opinión pública comunica:

1. Ante la necesidad de la población para realizar trámites en las agencias y sucursales bancarias y otras entidades financieras se determinó segmentar la atención al público y con ello un mayor control preventivo de contagio de COVID-19.
2. La banca, cooperativas y financieras en coordinación con el Banco Central de Honduras (BCH) se atenderán los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 09:00 a.m. a 04:00 p.m., en todas sus agencias y sucursales, con excepción de los centros comerciales (Moles).
3. Por única vez, las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales, acompañados de una persona (de ser necesario); serán atendidas de manera exclusiva el jueves 26 de marzo del presente año, en el mismo horario.
4. La banca en línea estará habilitada las 24 horas del día, asimismo, se verificará que los cajeros automáticos en todo el territorio hondureño permanezcan abastecidos de efectivo, para que puedan mitigar la presencia de clientes en las agencias.
5. Todas las instituciones del sistema bancario y cooperativas deben realizar la compensación de cheques depositados de manera inmediata en los mismos días que se refiere el inciso 2.
6. Las gerencias de estos establecimientos deberán garantizar las medidas de bioseguridad de todos sus colaboradores, debiendo suministrar y obligar el uso de mascarillas y guantes, asimismo, contando un plan de contingencias para preservar la salud.
7. Solo se puede transportar una persona por vehículo y en las agencias bancarias permitirá el ingreso de hasta tres clientes por cajero a la vez y proporcionar al público, gel de manos, antes del ingreso de los clientes, estos se deben someter al control de temperatura, así como realizar filas de por los menos metro y medio de distancia entre clientes. No se permitirá el ingreso de menores de 18 años.
8. Los colaboradores del sistema bancario a nivel nacional, deberán transitar debidamente identificados únicamente lunes, miércoles y viernes de 9:00 am a 04:00 pm. Todas las instituciones del sistema bancario y cooperativas deben proporcionar a todos sus colaboradores el transporte privado de la casa al trabajo y viceversa, así como asegurar los servicios de limpieza, seguridad, mensajería y transporte de valores, estando obligados mostrar ante la autoridad competente sus acreditaciones laborales.
9. Se recuerda que todas las personas que transporten alimentos o bienes relacionados a la producción de estos (concentrados para animal, fertilizantes e insumos agrícolas, etc.), para poder circular durante el toque de queda, deben presentar su identificación y acreditar el origen y destino de los productos.

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19, se pide a todos los ciudadanos que acaten las disposiciones descritas en el presente comunicado y en caso de que se identifiquen aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud y vidas, esta medida se cancelará de manera inmediata.

El Ocotal FM. 24 de marzo de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

COMUNICADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 y en aras de garantizar el mantenimiento de los empleos y la sostenibilidad productiva de las empresas; informa a los trabajadores y empleadores del sector privado, lo siguiente:

1. Se autoriza a los empleadores y trabajadores del sector privado para que mediante acuerdo entre las partes convengan que los días feriados señalados en el artículo 339 del Código de Trabajo se consideren como otorgados y gozados por parte de los trabajadores durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la propagación del Covid-19 (Coronavirus).- Es entendido que los días señalados en el precitado artículo, serán considerados como una jornada ordinaria de trabajo una vez sea suspendida la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional y no será aplicable lo señalado en el artículo 340 del Código de Trabajo respecto al pago del duplo de salario.
2. Con fundamento en el artículo 348 del Código de Trabajo; los empleadores podrán conceder a cuenta de vacaciones, los días que, en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por propagación del Covid-19 (Coronavirus), los trabajadores no se presenten a laborar en su jornada ordinaria. Se exceptúa del artículo anteriormente señalado, la obligatoriedad del patrono de poner en conocimiento al trabajador, con diez (10) días de anticipación el goce de sus vacaciones.
3. Para efectos de aplicación de los numerales 1 y 2 del presente Comunicado, los trabajadores y empleadores deberán celebrar convenios por escrito, mismos que deben ser remitidos de forma digital a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social al correo electrónico secretariageneralstss@gmail.com con el objetivo de que los mismos sean validados posteriormente por la Autoridad del Trabajo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 379 del Código de Trabajo.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social insta a los empleadores y trabajadores del país a cumplir las medidas dictadas por el Gobierno de la República en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 (Coronavirus).

Tegucigalpa M.D.C. 26 de marzo, 2020



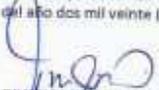
AUTORIZACION SDE-523-2020

La **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE EXCEPCIONES**, en base a los Artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo del 2020 mediante el cual se establece las disposiciones, excepciones y restricciones por un periodo de 7 días para atender la emergencia nacional de infección por Corona Virus COVID-19 y en aplicación del Artículo 29 numeral 7 de la Ley General de Administración Pública y el comunicado emitido por la Presidencia de la República de fecha 15 de marzo de 2020 en el marco de la Emergencia Nacional, **SE AUTORIZA** a todas las **FARMACIAS** a que puedan operar durante el tiempo que dure la emergencia conforme a las reglas siguientes:

1. Se **AUTORIZA** operar los días martes, jueves y sábado en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.;
2. Los trabajadores de las Farmacias deben de cumplir con todas normas y medidas de bioseguridad dictadas por la Secretaría de Salud y los protocolos de higiene y seguridad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;
3. Las Farmacias deben de identificar a sus empleados con un carnet y operar con el personal mínimo;
4. Se comprometer a garantizar el transporte de los empleado de su hogar a la farmacia y viceversa, disponiendo del personal mínimo para operar;
5. Solamente se autoriza la venta de productos farmacéuticos a domicilio y por autoservicio

Se instruye a todas las **FARMACIAS** a cumplir con las normas establecidas por el Comité de Excepciones, de lo contrario se sancionará a las farmacias con el cierre de la misma y la imposición de las multas que correspondan, para cual la autoridades de gobierno realizaran los operativos que sean necesarios para monitorear el cumplimiento de esta disposición.

Para los fines correspondientes, se emite la presente en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JULIAN PACHECO TINOCO

General
Secretario de Estado en el Despacho de Salud


MARIA ANTONIA RIVERA

Designada Presidenta
Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico


CARLOS MÁDERO

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social



COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación a los trámites bancarios en general; a la opinión pública comunica:

1. Ante la necesidad de la población para realizar trámites en las agencias y sucursales bancarias y otras entidades financieras se determinó segmentar la atención al público y con ello un mayor control preventivo de contagio de COVID-19.
2. La banca, cooperativas y financieras en coordinación con el Banco Central de Honduras (BCH) se atenderán los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 09:00 a.m. a 04:00 p.m., en todas sus agencias y sucursales, con excepción de los centros comerciales (Moles).
3. Por única vez, las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con capacidades especiales, acompañados de una persona (de ser necesario); serán atendidas de manera exclusiva el jueves 26 de marzo del presente año, en el mismo horario.
4. La banca en línea estará habilitada las 24 horas del día, asimismo, se verificará que los cajeros automáticos en todo el territorio hondureño permanezcan abastecidos de efectivo, para que puedan mitigar la presencia de clientes en las agencias.
5. Todas las instituciones del sistema bancario y cooperativas deben realizar la compensación de cheques depositados de manera inmediata en los mismos días que se refiere el inciso 2.
6. Las gerencias de estos establecimientos deberán garantizar las medidas de bioseguridad de todos sus colaboradores, debiendo suministrar y obligar el uso de mascarillas y guantes, asimismo, contando un plan de contingencias para preservar la salud.
7. Solo se puede transportar una persona por vehículo y en las agencias bancarias permitirá el ingreso de hasta tres clientes por cajero a la vez y proporcionar al público, gel de manos, antes del ingreso de los clientes, estos se deben someter al control de temperatura, así como realizar filas de por los menos metro y medio de distancia entre clientes. No se permitirá el ingreso de menores de 18 años.
8. Los colaboradores del sistema bancario a nivel nacional, deberán transitar debidamente identificados únicamente lunes, miércoles y viernes de 9:00 am a 04:00 pm. Todas las instituciones del sistema bancario y cooperativas deben proporcionar a todos sus colaboradores el transporte privado de la casa al trabajo y viceversa, así como asegurar los servicios de limpieza, seguridad, mensajería y transporte de valores, estando obligados mostrar ante la autoridad competente sus acreditaciones laborales.
9. Se recuerda que todas las personas que transporten alimentos o bienes relacionados a la producción de estos (concentrados para animal, fertilizantes e insumos agrícolas, etc.), para poder circular durante el toque de queda, deben presentar su identificación y acreditar el origen y destino de los productos.

La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19, se pide a todos los ciudadanos que acaten las disposiciones descritas en el presente comunicado y en caso de que se identifiquen aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud y vidas, esta medida se cancelará de manera inmediata.

El Ocotol FM. 24 de marzo de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

COMUNICADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **COMUNICA:** a todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas y la Población en general lo siguiente:

En aras de salvaguardar la salud y la vida de la población, en el marco de esta emergencia nacional como prevención ante el COVID-19, continuaran suspendidas las labores diarias de trabajo presenciales a partir del lunes veintitrés (23) al viernes veintisiete (27) de marzo del año 2020; cuando fuere necesario cada jefe inmediato podrá asignarles funciones a través de teletrabajo o medios electrónicos.

Asimismo, podrá solicitarse la presencia física del personal en aquellas instituciones que se necesite brindar atención directa al público por razón de la materia que conozcan.

Se exceptúa los equipos de trabajo de cada institución que están siendo incorporados a labores de asistencia en esta emergencia; así como las Instituciones que por razones de brindar Servicios Públicos, de Defensa Nacional, Seguridad, Salud y Emergencias de vital importancia para la población, deben continuar funcionando en las áreas que cada Titular o Gerencia considere indispensable para su funcionamiento. Tomando las medidas preventivas que se han emitido.

En cuanto a los términos y plazos para hacer uso de los recursos legales, se mantendrán en suspenso, empezando a correr nuevamente los términos legales a partir del primer día hábil.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2020.



RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Sub Secretario de Estado en el Despacho de Justicia

Res. La Hacienda, Calle La Estancia, Bloque A-Lote 8 Edificio Z y M., Teléfono: 2232-5847
Blvd. Centroamérica, Contiguo al INPREMA, 4to y 5to. Piso, Teléfono: 2235-7038



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos

Tegucigalpa, M.D.C.,
23 de marzo de 2020

Oficio Circular No. 056-SSATP- SE-2020

Señores (as)

**DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES MUNICIPALES/DISTRITALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS**

Sus Oficinas

Asunto: Lineamientos para el monitoreo y seguimiento de los aprendizajes en casa

Estimados (as) señores (as):

Como es de su conocimiento, durante este periodo de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CORONAVIRUS, en el cual Todos debemos permanecer en casa, se están implementando diversas estrategias pedagógicas, a fin de que los educandos desde su hogar, continúen su proceso de aprendizaje, mediante el desarrollo de actividades educativas clasificadas según el nivel educativo (Prebásica, Básica y Media), mismas que se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Educación (www.se.gob.hn), en el Portal Educativo de Honduras educatrachos (www.educatrachos.hn), o según los recursos que se dispongan.

En tal sentido, para garantizar el cumplimiento de estas acciones por parte de los educandos y docentes, se emiten las siguientes instrucciones de seguimiento y monitoreo al aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes desde sus hogares:

Lineamientos Generales:

1. Las clases continúan canceladas de manera presencial hasta nueva orden.
2. Se han compartido las propuestas pedagógicas a ejecutarse en los días de suspensión de clases de las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y del campo del conocimiento de Español, según el nivel educativo. Se debe hacer monitoreo diario por parte del Director del Centro Educativo del cumplimiento de las mismas.
3. Por ningún motivo los docentes deben solicitar a los alumnos (as) el envío de trabajos en físico.
4. Los trabajos asignados a los educandos, son trabajos que ellos puedan realizar de manera individual, con apoyo de su padre, madre, hermano, u otro miembro que le pueda ayudar en casa, esto garantiza que ni a la casa vecina pueden ir los estudiantes a resolverlo, **es en casa**.
5. Los trabajos asignados serán valorados y evaluados por los docentes el día que se retomen las clases presenciales.

Pag 1/3